



Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2021

ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151

Plan de actividades preventivas 2021

Fecha: 28 de enero de 2021

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151

Índice

1. OBJETO

2. MARCO NORMATIVO

3. ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

GENERALIDADES

ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018).

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Anexos

Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

Cuadros 1 a 8

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Estimación de actividades del apartado 1º.1.d) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad económica (COVID-19).

Cuadro 6. Estimación de actividades específicas relativas a la ampliación del contenido del programa del apartado 1º.2 de la resolución de 28 de marzo de 2019 efectuada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad.

Cuadro 7. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019).

Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020).

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2021

1.- OBJETO

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (art. 82.3 LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del R.D. 860/2018.

2.- MARCO NORMATIVO

Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015)

El art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El art. 82.3 de la LGSS establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El art. 82.3 dispone además que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, enmarcándose en su acción protectora.

Actividades preventivas a realizar por las mutuas (R.D. 860/2018)

El R.D. 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resume a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

Criterios y prioridades de carácter general

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

a.- Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:

- Pequeñas empresas.
- Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad. b.-

Desarrollo de la I+D+i.

c.- Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP.

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

Actuaciones y programas (art. 2.2)

El artículo 2.2. del R.D. 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).

- 1º. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
- 2º. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes. 3º. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
- 4º. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).

- 1º. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
- 2º. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).

- 1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
- 2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
- 3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2021

a) Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019

Esta resolución dio cumplimiento con lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.
- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

El párrafo tercero del artículo 4.2 del R.D. 860/2018 indica que:

En el caso de que la determinación de las actividades preventivas (...) no se estableciera antes del inicio del correspondiente ejercicio al que se refiera, se entenderá automáticamente prorrogada la determinación del ejercicio anterior.

Al no haberse aprobado ninguna disposición en el ejercicio 2020 relativa a la actividad preventiva del 2021, desde el 1 de enero de 2021 se ha actuado en base a la prórroga para 2021 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, y así se continuará haciendo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para la elaboración del presente Plan se ha utilizado como referencia el Oficio de 21 de mayo de 2019 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en particular los Cuadros 1 a 6 a incluir en los planes individuales de actividad preventiva.

b) Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.

Esta resolución amplía las actividades preventivas previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019 para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19.

A efectos de elaboración del presente Plan, la ampliación de los programas de la Resolución de 28 de marzo de 2019 se considera asumida a todos los efectos.

Coordinación con las comunidades autónomas

De aplicación al territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, el pasado 26 de noviembre se publicó la Resolución TSF/3037/2020, de 20 de noviembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2021

Según el punto 6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.

3.- ACTUACIONES Y PROGRAMAS A DESARROLLAR

GENERALIDADES

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el R.D. 860/2018, y adicionalmente con el desglose del programa del art. 2.2.a.1 que introduce la Resolución de 28 de marzo de 2019 (punto Primero, epígrafes 1a, 1b y 1c) y la Resolución de 25 de septiembre de 2020 (punto Primero).

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.

Desde el inicio de la epidemia de la COVID-19, y con carácter general, las actividades se han realizado, cuando ha sido posible, mediante medios telemáticos u otros medios de comunicación, sin que, en su caso, haya sido un requisito mínimo la asistencia presencial. Se procederá de este modo hasta el final de la epidemia y actuando siempre de acuerdo con las medidas y los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad para hacer frente a la crisis de la COVID-19.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la Resolución TSF/3037/2020, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el R.D. 860/2018.

Para el resto de Comunidades Autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del R.D. 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el R.D. 860/2018 y la Resolución de 28 de marzo de 2019.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para el 2021 al desarrollo de las actividades del plan, desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación del número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo enero-diciembre 2021.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2021 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS ADHERIDOS (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

b) Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.

Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2017.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.

Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que en 2020 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2019, o bien
- b) Empresas que en 2020 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del apartado 1 “Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes” del punto primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

Destinatarios

Empresas que en 2020 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.**

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias estimadas, según su dimensión, obtenido como extrapolación a partir de los casos de EP registrados en 2017 por sector de actividad.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 28-3-2019 y se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
- Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.

Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1d del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019, incorporado por la Resolución 25-9-2020.

Su objeto es prestar asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Destinatarios

Empresas de menos de 50 trabajadores, preferentemente en las pertenecientes a sectores que:

- Se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.).
- Con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial).

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se partirá de un enfoque integrado con el resto de programas establecidos para la prevención de la COVID-19, y especialmente con los programas específicos de difusión de buenas prácticas desarrollados por la Mutua en este ámbito de acuerdo con el epígrafe 3 del Punto Primero de la Resolución 25/9/2020.
- Se recomendarán mejoras para lograr mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores.

El **Cuadro 5** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2021 de las empresas a las que se aplicará el programas del epígrafe d del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 (epígrafe establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2020).

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 R.D. 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (apartado ampliado por incorporado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

En especial incluye el asesoramiento a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a las empresas y a los trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los medios de coordinación previstos.
- Recibirán especial atención los medios de coordinación para la prevención de la COVID-19.

El **Cuadro 6** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2021 de las empresas a las que se aplicará el programa del apartado 1º.2 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, cuando se ha asesorado específicamente sobre los medios de coordinación entre empresas para prevenir contagio de la COVID-19 (ampliación establecida en la Resolución de 25 de septiembre de 2020).

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 R.D. 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido.

Actividades a desarrollar

Jornadas y talleres en los que se difundirá el servicio “Prevencion10.es”, contemplándose también acciones de orientación específicas realizadas a través de visitas a la empresa.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio.

Además, en respuesta a la solicitud recibida en 2018 del INSST, la Mutua mantendrá su colaboración para la realización del test o examen presencial, cuando una empresa asociada finalice el contenido *online* del curso.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 300 empresas y 150 trabajadores autónomos.

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

b) Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

CONTROL Y/O REDUCCIÓN DE LOS AT Y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del R.D. 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución son comunes para ambos programas de acuerdo con el apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

De acuerdo con dicho apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2021, 2022 y 2023.

El **Cuadro 7** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 28 de marzo de 2019, así como el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2020.

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

Destinatarios

El programa podrá ser aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del R.D. 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

❑ Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (ampliado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

❑ Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

❑ Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral.
- Análisis de los accidentes graves y mortales y su causalidad.
- Estudio de las enfermedades profesionales.
- La Mutua colaborará con la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en aquello que se establezca para el diseño de análisis de casos confirmados de SARS-CoV2 en sectores de riesgo del ámbito sanitario cuya ocurrencia podría llegar, en su caso, a calificarse como enfermedad profesional, así como en los casos de accidente de trabajo, en los supuestos considerados en el artículo 9 del Real Decreto-ley 19/2020.

Estos cuatro estudios son los indicados en la columna *Nº de estudios* del **Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**.

Los estudios incidirán especialmente en la identificación de sectores y actividades de mayor riesgo.

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018).

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.

Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019 (ampliado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la **elaboración** de los códigos de buenas prácticas o para su **difusión**.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas serán de poca utilidad si no se difunden de forma apropiada.

Elaboración de las buenas prácticas

Metodología para su desarrollo

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad, es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)**, se elaborará un total de 13 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las 13 guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 8**, para cada uno de los 9 ámbitos establecidos en apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del R.D. 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
- Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
- Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
- Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo a las buenas prácticas, en su VIII edición para el año 2020.

Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para seis de los ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 28-3-2019, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada epígrafe se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán, asimismo se relacionan las 13 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con los valores numéricos indicados en el **Cuadro 8**.

a) Sectores y actividades con mayor riesgo

Se elaborará una guía general de buenas prácticas generales para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

b) Trastornos musculoesqueléticos

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención de trastornos musculoesqueléticos.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea.

También en el entorno de la innovación, en este caso respecto a los medios operativos en prevención, se desarrollará un estudio experimental de casos de aplicación de exoesqueletos para la reducción de la carga física en el trabajo.

c) Sustancias peligrosas

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención del riesgo de exposición a agentes químicos.

Se elaborarán las siguientes guías de buenas prácticas específicas en este ámbito:

- Buenas prácticas en las peluquerías y otros tratamientos de belleza.
- Prevención de la exposición a harina en la fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.
- Buenas prácticas en la prevención de la exposición a sílice cristalina.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de ensamblaje de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos.

d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Buenas prácticas en el sector de las "Actividades de los centros de llamadas" (prevención de nódulos de cuerdas vocales).
- Trabajadores expuestos al ruido.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido.

e) Factores organizativos y psicosociales

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre:

- Tecnología robótica.

g) Hábitos saludables en el entorno laboral

- Se desarrollará unas guías de buenas prácticas específicas sobre hábitos saludables para la prevención de las causas de los accidentes de trabajo graves y mortales, entre ellas las siguientes:
 - Medidas de promoción de hábitos saludables para la PYME.
 - Alimentación saludable.
 - Actividad física.
 - Fatiga y sueño.

h) Pequeñas y medianas empresas

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

i) Seguridad vial laboral

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

j) Actividades con motivo de la COVID-19

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

Difusión de las buenas prácticas

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

Hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se actuará en lo posible a través de procedimientos y canales que aseguren la distancia social requerida por los criterios y normas establecidas por el Ministerio de Sanidad.

Máximo alcance de la difusión

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se formularán en recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas, aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, Apps y videoconferencias. Dichos recursos serán utilizados preferentemente hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Anualmente se publica en soporte papel y se difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo. En 2021 se publicará la correspondiente a la XIX Edición del año 2020.

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. En el transcurso del año 2021 se desarrollará y lanzará una campaña preventiva dedicada específicamente a la prevención de riesgos laborales en la pequeña empresa.

Se llevarán a cabo acciones para la difusión de las buenas prácticas que, hasta el final de la epidemia y siempre que sea posible, se utilizará una modalidad a distancia y se evitará la modalidad presencial (e-Talleres y e-Jornadas).

Cuando la situación de la crisis sanitaria lo permita, si ello llega a suceder en 2021, y para permitir el acceso a los equipos demostrativos y de sensibilización no disponibles en todas las delegaciones, se organizarían actos de difusión próximos a los centros de trabajo de las empresas asociadas, a los que se llevarán dichos equipos mediante unidades itinerantes para su traslado.

Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. R.D. 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de mejorar el desempeño de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

Cuando la situación de la crisis sanitaria lo permita, si ello llega a suceder en 2021, se utilizarían equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

- Sectores y actividades con mayor riesgo: simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión.
- Sustancias peligrosas: equipos comprobadores de eficacia de los equipos de protección respiratoria.
- Trabajadores vulnerables y colectivos específicos: sistema de localización de foco de ruido.
- Riesgos emergentes y nuevas tecnologías: drones para el trabajo en espacios confinados.
- Seguridad vial: simuladores de conducción, gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción, simulador de vuelco.
- Escalas verticales con sistema anticaída, maniquís, pórticos de rescate, EPI.
- Sillas ergonómicas robotizadas.
- Túneles para demostraciones de uso de drones en prevención.
- Tubos Hartman de demostraciones de explosiones de polvo.
- Medidores de CO₂, temperatura y humedad relativa para demostraciones sobre ventilación y calidad de aire, de especial aplicación en la sensibilización sobre la necesidad de disponer de condiciones adecuadas para la prevención de la COVID-19, especialmente en el ámbito de la ventilación.

Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. R.D. 860/2018), como son el uso de tecnologías de realidad virtual para la difusión de buenas prácticas en hábitos saludables en el entorno de trabajo, entre otros sobre consumo de sustancias estupefacientes, efectos del consumo de tabaco, salud cardiovascular a través del ejercicio, alimentación saludable y hábitos de descanso adecuados.

En el ámbito de la gamificación se dispondrá de experiencias "escape room" y "escape box" para difundir códigos de buenas prácticas en materia preventiva, y sensibilizar al personal con responsabilidades en el ámbito de la prevención (empresarios, directivos, mandos, trabajadores designados) sobre los riesgos en el entorno laboral.

Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del R.D. 860/2018).

Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.

Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 28-3-2019

Divisiones

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 20 Industria química
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 77 Actividades de alquiler
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 28-3-2019

Código EP

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas

- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
 - 1723 Fabricación de artículos de papelería 2D0201

- 20 Industria química
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
 - 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos 2D0201
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 - 2910 Fabricación de vehículos de motor 2D0201
 - 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor 2D0201
 - 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria 2D0201

- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas

- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 77 Actividades de alquiler
 - 7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal 1M0101

- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería

84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

85 Educación

8610 Actividades hospitalarias 3A0101

8621 Actividades de medicina general 3A0101

8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios 3A0101

8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores 3A0101

8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad 2D0201

93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento

97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

Cuadros 1 a 8

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Estimación de actividades del apartado 1º.1.d) de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad económica (COVID-19).

Cuadro 6. Estimación de actividades específicas relativas a la ampliación del contenido del programa del apartado 1º.2 de la resolución de 28 de marzo de 2019 efectuada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020, según divisiones de actividad.

Cuadro 7. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019).

Cuadro 8. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, ampliado por la resolución de 25 de septiembre de 2020).

CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
(Previsiones)**

Gastos según clasificación económica	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo (34.36) (importes en euros)			
	Crédito inicial	± Modificaciones	Obligaciones reconocidas hasta 31 diciembre 2021	Crédito disponible para el período enero-diciembre 2021
Capítulo 1 (gastos de personal)	4.121.960			4.121.960
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	1.310.660			1.310.660
Capítulo 3 (gastos financieros)	1.000			1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	856.730			856.730
Total operaciones corrientes	6.290.350	0	0	6.290.350

Gastos según clasificación económica	Dedicación estimada de créditos disponibles para el período enero - diciembre 2021 al desarrollo de las actividades del plan de actividades preventivas de la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, modificada por la Resolución de 25 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. (importes en euros)						
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	Total = Crédito disponible para el período enero-diciembre 2021
Capítulo 1 (gastos de personal)	1.854.882	1.236.588	206.098	206.098	206.098	412.196	4.121.960
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	589.797	393.198	65.533	65.533	65.533	131.066	1.310.660
Capítulo 3 (gastos financieros)	450	300	50	50	50	100	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	385.529	257.019	42.837	42.837	42.837	85.673	856.730
Total operaciones corrientes	2.830.658	1.887.105	314.518	314.518	314.518	629.035	6.290.350

CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
(Previsiones)**

Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividad del plan

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
Apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	1.280	12.800	768	26.880	512	307.200	
Apartado 1º.2 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	448	4.480	192	6.720	640	384.000	75
Apartado 1º.3 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	300	1.110					150
Apartado 1º.4 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	98	982	53	1.850			
Apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	316	3.162	136	4.743	452	271.050	75
Apartado 1º.6 de la Resolución de 28 de marzo de 2019, según la ampliación realizada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020	1.237	18.559	317	12.670	1.639	453.875	107
Total (*)	2.760	30.819	1.099	39.648	2.432	1.062.094	407

NOTA:

(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

CUADRO 3 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS APARTADOS 1º.1.a) y b) DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2019, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD: _____ 151
M.C.S.S. Nº: _____ ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019
(Previsiones)

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
41 Construcción de edificios	13	48	4	38	8	2.903
43 Actividades de construcción especializada	17	65	5	51	11	3.938
49 Transporte terrestre y por tubería	12	43	3	34	8	2.607
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	17	62	5	49	11	3.782
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	17	65	5	51	11	3.940
56 Servicios de comidas y bebidas	39	144	11	114	25	8.721
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	44	164	13	130	29	9.945
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	4	15	1	12	3	938
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	0	1	0	1	0	65
10 Industria de la alimentación	3	13	1	10	2	791
03 Pesca y acuicultura	0	2	0	1	0	105
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	5	20	2	16	4	1.213
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0	1	0	1	0	91
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	8	31	2	24	5	1.856
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1	4	0	3	1	240
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	1	5	0	4	1	277
02 Silvicultura y explotación forestal	0	2	0	1	0	107
42 Ingeniería civil	1	4	0	3	1	228
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	2	6	0	5	1	372
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	5	18	1	14	3	1.063
55 Servicios de alojamiento	4	13	1	11	2	815
85 Educación	8	28	2	23	5	1.728
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	1	3	0	2	0	156
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	1	4	0	3	1	248
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1	5	0	4	1	330
77 Actividades de alquiler	2	8	1	6	1	481
08 Otras industrias extractivas	0	1	0	1	0	69
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	0	1	0	1	0	77
11 Fabricación de bebidas	1	2	0	2	0	142
20 Industria química	0	0	0	0	0	24
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0	1	0	1	0	78
31 Fabricación de muebles	1	4	0	3	1	247
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0	0	0	0	0	30
Resto de divisiones	0	0	0	0	0	0
Total	207	785	61	620	136	47.607

CUADRO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2019, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019
(Previsiones)

Sector de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
Grupo 1. Enfermedades Profesionales causadas por agentes químicos							
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	1M0101						
7820 - Actividades de las empresas de trabajo temporal	1M0101						
Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos							
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201			2	73	8	1.634
1723 - Fabricación de artículos de papelería	2D0201						
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201						
2550 - Forja, estampación y embutición de metales: metalurgia de polvos	2D0201					2	409
2573 - Fabricación de herramientas	2D0201			1	49		
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201						
2815 - Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión	2D0201						
2830 - Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2D0201						
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201					2	7.473
3030 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201					9	3.104
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	2D0201						
3811 - Recogida de residuos no peligrosos	2D0201					3	12.966
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201					12	57.105
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201					1	67.246
4720 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201					1	4.009
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201					1	799
8130 - Actividades de jardinería	2D0201					3	5.998
8412 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	2D0201						
Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos							
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	3A0101						
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101					4	4.476
8621 - Actividades de medicina general	3A0101						
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101						
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	3A0101						
Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados							
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102					1	208
0011 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, mármol y alabastro	4A0102						
0899 - Otras industrias extractivas n.c.o.p.	4A0102	1	17				
Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados							
5510 - Hoteles y alojamientos similares	5A0129						
8543 - Educación universitaria	5A0129						
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	5A0129						
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101						
Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos							
4121 - Construcción de edificios residenciales	6A0601						
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	6A0601						
Total (*)		1	17	3	122	49	165.493

NOTA:

(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

CUADRO 5 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.d) DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2019, AMPLIADO POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (COVID-19)

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
Actividades del epígrafe d) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 28 de marzo de 2019
(Previsiones)

Divisiones de actividad	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores	
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
01 Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	203	3.038	58	2.329
02 Silvicultura y explotación forestal	8	114	3	101
03 Pesca y acuicultura	5	76	3	101
10 Industria de la alimentación	25	380	8	304
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	76	1.139	23	911
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	177	2.658	51	2.025
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	253	3.798	71	2.836
49 Transporte terrestre y por tubería	76	1.139	23	911
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	76	1.139	23	911
53 Actividades postales y de correos	8	114	3	101
55 Servicios de alojamiento	101	1.519	28	1.114
56 Servicios de comidas y bebidas	228	3.418	66	2.633
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	127	1.899	35	1.418
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	51	760	15	608
85 Educación	51	760	15	608
86 Actividades sanitarias	51	760	15	608
87 Asistencia en establecimientos residenciales	13	190	3	101
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	18	266	5	203
Resto de divisiones	33	494	10	405
Total	1.577	23.659	456	18.229

CUADRO 6 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA DEL APARTADO 1º.2 DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2019 EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD.

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021

Información del programa del apartado 1º.2 relativa a las empresas en las que se han realizado actividades de asesoramiento específicas cuyas características puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19, a las que se refiere la ampliación efectuada por la Resolución de 20 de septiembre de 2020. (Previsiones)

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	57	847	11	475	67	16.693	4
10 Industria de la alimentación	11	165	2	93	13	3.255	0
11 Fabricación de bebidas	17	264	4	148	21	5.216	2
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	8	108	2	61	8	2.130	0
41 Construcción de edificios	44	650	10	365	51	12.791	2
42 Ingeniería civil	4	48	0	0	4	952	0
43 Actividades de construcción especializada	57	853	11	479	67	16.790	4
49 Transporte terrestre y por tubería	36	543	8	304	44	10.699	2
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	6	78	2	44	6	1.530	0
55 Servicios de alojamiento	11	181	2	103	15	3.570	0
56 Servicios de comidas y bebidas	120	1.809	25	1.015	143	35.610	8
86 Actividades sanitarias	25	374	6	209	29	7.359	2
87 Asistencia en establecimientos residenciales	2	38	0	0	4	732	0
Total	397	5.958	82	3.295	469	117.325	23

CUADRO 7 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019)

ENTIDAD: 151
M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021
(Previsiones)

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 ó más trabajadores			
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2020	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2020	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2020	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2020	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2020	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2020
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 pertenecientes a las divisiones de actividad el anexo I	371	5.654	373		110	4.428	146		180	204.800	6.758	
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 28 de marzo de 2019 pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	15	139		17	4	147		4	73	191.839		202

CUADRO 8 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS

ENTIDAD: 151

M.C.S.S. Nº: ASEPEYO

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2021

(Previsiones)

Ámbitos de actuación	Nº de estudios (1)	Nº de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	3	1
b) Trastornos musculoesqueléticos.		1
c) Sustancias peligrosas.		4
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.		2
e) Factores organizativos y psicosociales.		
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.		1
g) Hábitos saludables en el entorno laboral.		4
h) Pequeñas y medianas empresas.		
i) Seguridad vial laboral.		
j) Actividades COVID-19:		
Vinculadas al artículo 2.2.c)1º RD 860/2018, de 13 de julio	1	
Vinculadas al artículo 2.2.c)3º RD 860/2018, de 13 de julio		
Otros		
Total	4	13

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.